CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PETROLEOS Y PROCESOS S.A.S. "En liquidación"

Sigla: No reportó

Nit: 900366925-3

Domicilio principal: GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-433255-12
Fecha de matrícula: 01 de Julio de 2010
Último año renovado: 2017
Fecha de renovación: 26 de Mayo de 2017
Grupo NIIF: No reportó

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2017

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 1.3.5.11 DE LA CIRCULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AUTOP. NORTE KM 26 VDA SAN. ANDRES
Municipio: GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: juan.gonzalez@biochemical-group.com
informacion@biochemical-group.com
Teléfono comercial 1: 4440115
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 48 16 30
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: informacion@biochemical-group.com
juan.gonzalez@biochemical-group.com
Teléfono para notificación 1: 4440115
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica PETROLEOS Y PROCESOS S.A.S. "En liquidación" SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CONSTITUCION: Que por documento privado de abril 28 de 2010, de la Asamblea de Accionistas, registrado en esta entidad en julio 01 de 2010, en el libro 9, bajo el número 10274, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

PETROLEOS Y PROCESOS S.A.S.

DISOLUCIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES 1429 DE 2010 O 1727 DE 2014

DISOLUCIÓN: La persona jurídica quedó disuelta y en estado de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, mediante inscripción de 2022/04/21

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto social la realización de cualquier acto lícito de comercio conforme a lo autorizado por la ley 1258 de 2008. En especial la sociedad realizará las siguientes actividades:

1. Comercialización y venta de productos derivados del petróleo y productos químicos de cualquier especie.

2. El transporte de productos químicos y derivados del petróleo.

3. El almacenamiento y transformación de productos petroquímicos y de sustancias químicas.

4. La transformación y producción de productos derivados del petróleo.

5. El procesamiento, transformación y distribución de productos químicos y derivados del petróleo.

6. Participar y promover la constitución de empresas productivas explotadoras, productoras, de procesamiento, almacenamiento y distribución de sustancias minerales; sus derivados o subproductos, así como de uniones temporales o consorcios para tales fines.

7. Tramitar y contratar con el estado concesiones, adquirir toda clase de derechos mineros, permisos o licencias para las actividades descritas en este articulo, ejecutar asociaciones y/o concesiones para explotar minas o yacimientos, distribuir, almacenar y transportar minerales o sustancias químicas.

8. Actuar como representante comercial de firmas y empresas colombianas en el exterior, así como de firmas y empresas del exterior en Colombia, para negocios relacionados con la producción y comercialización de toda clase de productos petroquímicos, sus derivados y subproductos.

9. Importación, exportación y comercialización de toda clase de suministros, insumos, equipos y maquinaria necesarios para desarrollar todas aquellas actividades relacionadas con el objeto social.

10. Participar en los sistemas especiales de importación y exportación, promovidos para el fomento de la minería y la petroquímica.

11. Construcción de locaciones, instalaciones industriales y montajes para el desarrollo de proyectos mineros y petroquímicos.

12. Importación, exportación, distribución, compra y venta de toda clase

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de equipos, maquinaria, partes y repuestos.

13. Prestación de servicios de asesoría, consultoría, y servicios integrales a la industria en todo lo que se refiere el objeto social.

14. La representación de marcas internacionales y franquicias.

15. La creación y explotación de nuevas marcas, sea de forma directa o a través del establecimiento de franquicias o concesiones.

16. La adquisición, enajenación, arrendamiento, permuta, etc., de toda clase de establecimientos de comercio, equipos, instalaciones, locales, oficinas, máquinas, medios de transporte, muebles y demás implementos destinados a la dotación, funcionamiento y explotación de todo tipo de empresas relacionadas con las actividades descritas en los numerales anteriores.

17.La inversión en bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, y la adquisición, administración, arrendamiento, gravamen y enajenación de los mismos.

18. La inversión de fondos propios en bienes muebles, inmuebles, establecimientos de comercio, bonos, acciones, valores bursátiles y partes de interés en sociedades comerciales, así como la negociación de derechos de crédito.

PARAGRAFO PRIMERO: Se entenderán incluidos en el objeto social antes descrito, los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la compañía.

Para la cabal realización de su objeto, la compañía podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición, tomar dinero en mutuo, celebrar toda clase de encargos fiduciarios y contratos de fiducia mercantil, contratar leasing, participar en licitaciones públicas o privadas, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquier actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

PARAGRAFO SEGUNDO: La sociedad en ningún caso podrá afianzar, avalar o garantizar obligaciones ajenas o de su(s) accionista(s), salva con la

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

autorización unánime de la Asamblea General de Accionistas.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Asamblea de Accionistas se encuentra la de:

- Autorizar la constitución de sociedades filiales o subsidiarias para el desarrollo de actividades o negocios comprendidos dentro del objeto social, conforme al artículo cuarto de los estatutos y autorizar los correspondientes aportes de dinero, en bienes o en servicios; proponer la liquidación de tales sociedades y disponer la enajenación de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas.

LIMITACIONES: El gerente principal no tendrá limitación alguna para contratar y/o realizar los negocios jurídicos propios de su encargo. El gerente suplente (cuando esté en ejercicio), requerirá autorización previa de la asamblea general de accionistas para celebrar todo acto o contrato cuya cuantía exceda los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a la fecha del acto o contrato.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$1.000.000.000,00	1.000.000.000	$1,00
SUSCRITO	$10.000.000,00		
PAGADO	$10.000.000,00		

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL. EL GERENTE. La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente. Todos los empleados de la compañía con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas y los dependientes del Revisor Fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al gerente en el desempeño de sus cargos.

SUPLENTE: En los casos de falta accidental o temporal del gerente y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asuntos determinados, el gerente será reemplazado por un Suplente.

FACULTADES: Como representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, el Gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, en cuanto se trata de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de las mismas.

El Gerente queda investido de poderes especiales para conciliar, transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en que la compañía tenga interés, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley,

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

desistir de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	JUAN CARLOS GONZALEZ VELEZ RENUNCIA	70.559.393

Por Acta número 04 del 22 de noviembre de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 17 de diciembre de 2012, en el libro 9, bajo el número 22502

Por Comunicación del 11 de abril de 2018, registrado(a) en esta Cámara el 12 de abril de 2018, en el libro 9, bajo el número 8540, el señor Juan Carlos Gonzalez Velez informa su renuncia al cargo de Representante Legal Principal.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ELKIN ANTONIO ROJAS VELASQUEZ DESIGNACION	98.488.920

Por Acta número 04 del 22 de noviembre de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 17 de diciembre de 2012, en el libro 9, bajo el número 22502

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	FRANQUI DE JESÚS PINO MEJÍA RENUNCIA	98.459.916

Por Acta número 8 del 31 de marzo de 2015, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de julio de 2015, en el libro 9, bajo el número 12871

Por Comunicación del 11 de febrero de 2020, de la Interesado, registrado(a) en esta Cámara el 12 de febrero de 2020, en el libro 9, bajo el número 3941, el señor FRANQUI DE JESÚS PINO MEJÍA informa su renuncia al cargo de revisor fiscal de la sociedad.

REVISOR SUPLENTE	HENRY ALBERTO TOBÓN MONTOYA DESIGNACION	71.708.305

Por Acta número 8 del 31 de marzo de 2015, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de julio de 2015, en el libro 9, bajo el número 12871

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por el siguiente documento:

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Acta No. 2 del 2 de noviembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas.

Acta No.05 del 27 de mayo de 2013, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2013, en el libro 9, bajo el Nro.13327, mediante la cual se reactiva la sociedad de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1429 de 2010.

Extracto de Acta número 10 del 31 de marzo de 2016, de la Asamblea de Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 1921
Actividad secundaria código CIIU: 2011

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	PETROLEOS Y PROCESOS
Matrícula No.:	21-283191-02
Fecha de Matrícula:	22 de Noviembre de 1996
Ultimo año renovado:	2017
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	AUTOP. NORTE KM 26 VEREDA SAN ANDRES
Municipio:	GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: FECHA: 2018/02/14
RADICADO: IC0810-2017
PROCEDENCIA: MUNICIPIO DE GIRARDOTA
PROCESO: ADMINSITRATIVO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE GIRARDOTA
DEMANDADO: PETROLEOS Y PROCESOS S.A.S.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PETROLEOS Y PROCESOS
MATRÍCULA: 21-283191-02
DIRECCIÓN: AUTOP. NORTE KM 26 VEREDA SAN ANDRES GIRARDOTA
INSCRIPCIÓN: 2018/02/19 LIBRO: 8 NRO.: 836

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: IC 0007 FECHA: 2021/01/18
RADICADO: ICE 791-2013

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PROCEDENCIA: MUNICIPIO DE GIRARDOTA
PROCESO: COBRO COACTIVO
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE GIRARDOTA
DEMANDADO: PETROLEOS Y PROCESOS S.A.S.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PETROLEOS Y PROCESOS
MATRÍCULA: 21-283191-02
DIRECCIÓN: AUTOP. NORTE KM 26 VEREDA SAN ANDRES GIRARDOTA
INSCRIPCIÓN: 2021/01/19 LIBRO: 8 NRO.: 112

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado